

PUNTO NO. 7 DEL ORDEN DEL DÍA

INFORME DEL ACUERDO 028/SE/10-10-2014, MEDIANTE EL QUE SE AJUSTAN LAS FECHAS Y LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES A LA PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA ELECTORAL, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLARSE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS 2014-2015. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY 483 DE **INSTITUCIONES ELECTORALES** DEL **PROCEDIMIENTOS ESTADO** DE **GUERRERO.** APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, EN SU SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2014.

- I. El artículo 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos de la legislación aplicable.
- II. Los artículos 177, inciso a), 188, fracciones I, II, III, LXXII y LXXXI, 271, último párrafo, del ordenamiento legal antes mencionado, establecen que corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de sus facultades le confieren las constituciones políticas Federal y Local, las leyes de la materia y el Instituto Nacional Electoral; vigilar el cumplimiento de dichas legislaciones y las disposiciones que con base en ella se dicten; aclarar las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de la Ley y demás disposiciones relativas; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas; aprobar los



ajustes necesarios a los plazos establecidos en la ley, a fin de garantizar los plazos de solicitud de registro de candidatos y que la duración de las campañas se ciña a lo establecido en la misma y en la Constitución del Estado.

III. El artículo 251 de la Ley de la materia, establece que al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate; debiendo comunicarse dicha determinación al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

Asimismo, establece en su inciso a) que las precampañas electorales podrán iniciar la primera semana de enero y no durarán más de las dos terceras partes de los plazos establecidos en la Constitución Política para las campañas constitucionales; debiendo los partidos políticos ajustar sus procesos internos a los plazos que establece la Ley para el proceso electoral.

- **IV.** El artículo 271 de la Ley comicial local, señala los plazos y órganos competentes para la presentación de las solicitudes de registro de las candidaturas, siendo estas las siguientes:
 - Para diputados por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, del 3 al 18 de abril, por los consejos distritales electorales correspondientes;
 - Para diputados por el principio de representación proporcional, del 16 al 30 de abril, por el Consejo General del Instituto Electoral; y
 - III. Para Gobernador del Estado, del 1º al 15 de marzo del año de la elección por el Consejo General del Instituto Electoral.

V. El artículo 274 de la Ley electoral en vigor, establece que dentro de los tres días siguientes a la recepción de la solicitud de registro de candidaturas, los órganos electorales competentes verificarán que se haya cumplido con los requisitos señalados en la ley mencionada. Asimismo, dentro de las setenta y dos horas a que se venzan los plazos para la presentación de la solicitud de registro,



los consejos electorales respectivos deberán celebrar sesión, con el único objeto de registrar las candidaturas que procedan.

VI. El Artículo Quinto Transitorio de la Ley de la materia, establece que por esta única ocasión, el proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014, en correlación con el artículo Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; tomando en cuenta que ambos ordenamientos establecen que el proceso electoral ordinario dará inicio en la primera semana de septiembre del año anterior a la elección que corresponda.

VII. El artículo Décimo Quinto Transitorio de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, establece diversas fechas y plazos para la realización de las precampañas, registro de candidatos y campañas electorales durante el proceso electoral 2014-2015, en los términos que a continuación se mencionan:

Elección	Precampañas	Registro de candidaturas	Aprobación del registro	Inicio de las Campañas
Gobernador	3ª semana de diciembre de 2014 a la 3ª semana de febrero de 2015	18 de febrero al 1º de marzo de 2015	2 al 5 de marzo de 2015	6 de marzo de 2015
Diputados de MR	3ª semana de enero a la 1ª semana de marzo de 2015	26 de marzo al 1º de abril de 2015	2 al 4 de abril de 2015	5 de abril de 2015
Diputados de RP	N/A	2 al 9 de abril de 2015	13 al 15 de abril de 2015	N/A
Ayuntamientos	De la 1ª a la 4ª semana de marzo de 2015.	15 al 21 de abril de 2015	22 al 24 de abril de 2015	25 de abril de 2015

VIII. Como puede observarse, los artículos 251, 271 y 274 de la Ley electoral en vigor, establecen diversas fechas y plazos para la realización de las precampañas, registro de candidatos y campañas electorales, las cuales difieren a las fechas y plazos establecidos en el artículo Décimo Quinto Transitorio de la misma Ley; por lo que se hace necesario, establecer de forma expresa los tiempos a que deberán sujetarse los partidos políticos, aspirantes y candidatos en el proceso electoral 2014-2015, en el que se habrán de renovar al Titular del Ejecutivo local, diputados y ayuntamientos de la Entidad, en cumplimiento a los principios de certeza, objetividad, legalidad y máxima publicidad a que está obligado observar el Consejo General del Instituto y los 28 consejos distritales.



IX. Atendiendo lo preceptuado por el artículo 40 de la Constitución Política del Estado, los plazos máximos de duración de las campañas electorales de gobernador, diputados y ayuntamientos, será de 90, 60 y 40 días respectivamente. En el mismo artículo, numeral 1, se establece que las precampañas electorales de los partidos políticos para la selección interna de sus candidatos, en ningún caso podrán durar más de dos terceras de las respectivas campañas electorales.

En atención a ello, el Consejo General del Instituto, estableció los plazos para las precampañas y campañas electorales, y los cuales deberán durar como máximo en los siguientes plazos:

Tipo de Elección	Campañas	Precampañas (2/3 de la campaña)	
Gobernador	90 días	60 días	
Diputados	60 días	40 días	
Ayuntamientos	40 días	26 días	

A efecto de cumplir con los principios de certeza, objetividad y máxima publicidad, que garantice a los partidos políticos, militantes y aspirantes a precandidatos, la programación y previsión de esas actividades. El Consejo General del Instituto estableció los plazos y fechas específicas a que deberán sujetarse y en acatamiento a las citadas disposiciones constitucionales y legales, se fijaron los siguientes plazos para precampañas y campañas:

Tipo de Elección	Periodo de Precampaña	Duración	Periodo de Campaña	Duración
Gobernador	Del 21 de diciembre de 2014 al 15 de febrero de 2015 (3ª semana de diciembre de 2014 a la 3ª semana de febrero de 2015)	57 días (máximo 60)	Del 6 de marzo al 3 de junio de 2015	90 días
Diputados	Del 22 de enero al 2 de marzo de 2015 (3ª semana de enero a la 1ª semana de marzo de 2015)	40 días (máximo 40)	5 de abril al 3 de junio de 2015	60 días
Ayuntamientos	Del 1º al 26 de marzo de 2015 (De la 1ª a la 4ª semana de marzo de 2015)	26 días (máximo 26)	25 de abril al 3 de junio de 2015	40 días



X. El artículo 92 de la Ley General de Partidos Políticos, en correlación con el diverso 161 de la Ley electoral local, establecen que la solicitud de registro del convenio de coalición, deberá presentarse al Presidente Consejo General del organismo público local, según la elección que lo motive, a más tardar 30 días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate, en consecuencia el Consejo General del Instituto, estableció el plazo en que deberá presentarse la solicitud de registro del convenio de coalición correspondiente, según la elección de que se trate; en los siguientes términos:

Tipo de Elección	Fecha límite para presentar solicitud de registro de coalición (30 días antes del inicio de la precampaña)	Inicio del Periodo de la Precampaña
Gobernador	20 de noviembre de 2014	21 de diciembre de 2014
Diputados	22 de diciembre de 2014	22 de enero de 2015
Ayuntamientos	29 de enero de 2015	1º de marzo de 2014

XI. En términos de los plazos y fechas que fueron definidas el Consejo General del Instituto aprobó el calendario electoral que deberá regir durante el proceso electoral 2014-2015 que dará inicio en la primera semana del mes octubre, en el que se habrán de renovar a los 81 ayuntamientos, los integrantes del Congreso local y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Anexo que se adjunta al presente para todos los efectos a que hubiere lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 105, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 177, 188 y demás relativos y aplicables de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Pleno del Consejo General del Instituto, en su séptima sesión extraordinaria, aprobó el ajuste de las fechas y los plazos para la realización de las precampañas y campañas electorales, así como para la presentación de las solicitudes de registro de convenios de coalición, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo Décimo Quinto Transitorio de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado; asimismo aprobó el Calendario Electoral que regirá durante el proceso electoral 2014-2015, correspondiente a la elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, documento que se anexa en cd para conocimiento de los integrantes del Consejo Distrital.



Lo que se informa al Pleno de este Consejo Distrital Electoral, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

onocimiento y efectos legales correspondientes.
, Guerrero, 29 de noviembre del 2014.
EL (A) PRESIDENTE (A) DEL
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
C
EL (A) SECRETARIO (A) TÉCNICO. (A)
C